Justificación Modalidad de Contratación	
Subdirección Responsable:	Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera
Objeto del Contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TRIBUTARIA PERMANENTE PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"
Modalidad de Contratación Solicitada:	Contratación Directa
Fecha Inicio (dd/mm/aaaa):	27/01/2022
Plazo:	DIEZ (10) MESES, sin exceder el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor designado por EL ÁREA y EL (LA) CONTRATISTA.
Valor:	NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($91.400.000) con IVA, de los cuales SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($71.400.000) corresponden a honorarios a razón de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($7.140.000) con IVA, honorario mensual y para gastos reembolsables de transporte, alimentación, hospedaje, tiquetes aéreos o terrestres, papelería fotocopias, traducciones, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) incluido IVA. Estos gastos serán reconocidos previa presentación de la factura que dio lugar al gasto. El valor no ejecutado será reintegrado al presupuesto de la Entidad.

Justificación amplia y detallada de la Modalidad de Contratación Planteada

El Área Metropolitana es una Entidad de Derecho Público, como cualquier Entidad, debe da cumplimiento oportuno a las normas tributarias, las cuales, no sólo se establecen con e cumplimiento oportuno del deber formal de declarar, sino que también requiere medidas que garanticen que dicho cumplimiento se esté realizando conforme a las disposiciones tributarias. E ema impositivo en materia presupuestal reviste gran importancia y despierta interés por parte de Estado, en busca de garantizar que el recaudo guarde correspondencia con la capacidad contributiva y con los lineamientos que han definido las normas tributarias.

Para el Área Metropolitana, es fundamental conocer oportunidades de planeación tributaria y a mismo tiempo reducir o eliminar riesgos por contingencias que impliquen sanciones, intereses moratorios y la afectación de sus resultados económicos futuros, más aún cuando la norma ributaria está en constante cambio. Conscientes de dicha necesidad se hace necesario contrata os servicios profesionales de un asesor tributario que oriente, asesore y acompañe la Entidad en os temas Tributarios y Fiscales.

Justificación Modalidad de Contratación

Teniendo en cuenta lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y concretamente la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere de un (a) Asesor Tributario con experiencia no inferior a cinco (5) años para brindar asesoría a la Entidad en todos los temas relacionados con normatividad Tributaria y Fiscal. Haciéndose necesario realizar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previendo que la necesidad que se pretende atender se deriva del cumplimiento de las funciones de la Entidad, y así contar con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de brindar el apoyo a la gestión y cuente con la idoneidad y experiencia y experticia requerida en todos los temas referidos.

La firma de profesionales que se pretende contratar es una firma especializada en las áreas de derecho tributario, aduanero, cambiario, societario y M&A. Integrada por un equipo de profesionales expertos en estas disciplinas, con una experiencia de más de veinte años en la asesoría de compañías nacionales y extranjeras, públicas y privadas. Ofrece un servicio personalizado e integral, fundamentado en el conocimiento, experiencia y reconocimiento, profesionalismo responsabilidad y compromiso. Es la firma colaboradora de Andersen Global en Colombia, con presencia en 262 países y 7.000 profesionales alrededor del mundo. Lo que le ha permitido expandir sus operaciones y tener acceso a una red global de asesoría y servicios legales.

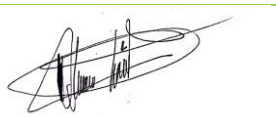
La asesoría que debe prestar la firma de profesionales especializados se relaciona a situaciones prácticas en la aplicación de la legislación fiscal sobre los Impuestos Nacionales, Departamentales y/o Municipales, así como los vinculados a operaciones aduaneras; tales como: Impuesto a las Ventas, Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio, Contribución Especial Retención de IVA, Impuesto Predial Unificado; Gravamen a los Movimientos Financieros Derechos e Impuestos en Operaciones de Comercio Exterior (en caso de llegarse a presentar). Así mismo en la asesoría en la Elaboración de los Medios Magnéticos.

Normas Legales que lo soportan

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, complementado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa…"*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definida en el artículo 2° numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y/o las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o adicionen, y el cual señala:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos* de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Justificación Modalidad de Contratación	
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. *(…)"* De acuerdo con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y/o las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o adicionen, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa "*no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto*".	
Nombre Abogado de Apoyo a la gestión de la Subdirección que elabora la justificación	
Firma Abogado de Apoyo	
Firma del Subdirector Responsable Ordenador del Gasto	